

Circular 10/17

INFORMACION LABORAL

ASPECTOS RELEVANTES DE LA LEY 6/2017, DE 24 DE OCTUBRE, DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO (B.O.E 25/10/2017)

BONIFICACIONES

- 1) La **TARIFA PLANA** de 50€ para nuevos autónomos que opten por cotizar la base mínima, que hasta ahora se aplicaba durante los primeros 6 meses de actividad, se amplía a 1 año. Además, podrán optar a ella los trabajadores autónomos que hayan vuelto a emprender pasados 2 años desde el primer intento, y no cinco como actualmente.

Los autónomos que opten por una base superior a la mínima se aplicarán la reducción del 80% sobre la cuota por contingencias comunes también durante los 12 primeros meses.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2018.

- 2) En la bonificación para trabajadores autónomos durante el descanso por **MATERNIDAD**, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia, se fijan las siguientes novedades:
 - Ya no se exigirá que el trabajador en situación de descanso sea sustituido por un contrato de interinidad.
 - El descanso deberá tener una duración mínima de un mes.
- 3) Las trabajadoras que habiendo cesado su actividad por maternidad, la vuelvan a **REINICIAR** en los 2 años siguientes podrán tener derecho a una bonificación en las cuotas de autónomos.
- 4) Se bonificará la contratación indefinida de **FAMILIARES** por parte del trabajador autónomo.
- 5) Las bonificaciones existentes por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos también serán aplicables a **PAREJAS DE HECHO** que acrediten una convivencia de duración ininterrumpida no inferior a 5 años.

6) En caso de ingreso de cuotas de autónomos a la seguridad social fuera de plazo, se reducen los **RECARGOS**, devengándose los siguientes:

- Recargo del 10% de la deuda, si se abonan las cuotas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso
- Recargo del 20% de la deuda, si se abonan las cuotas a partir del segundo mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2018.

7) Los trabajadores autónomos que en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente coticen en régimen de **PLURIACTIVIDAD** tendrán derecho a la devolución automática del exceso de cotización antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente, sin que tengan que solicitarla como hasta ahora.

8) A partir de ahora se entenderá como **ACCIDENTE DE TRABAJO IN ITINERE** el sufrido por el trabajador autónomo al ir o volver del lugar de la actividad.

9) La afiliación y hasta **3 ALTAS** dentro de cada año natural tendrán **EFFECTOS** desde el día en que se inicia la actividad y no desde el primer día de mes, como ocurría hasta ahora. Lo mismo ocurrirá con las bajas.

10) Los trabajadores autónomos podrán **CAMBIAR LA BASE DE COTIZACIÓN** hasta 4 veces al año (abril, julio, octubre y enero)

Entrada en vigor el 1 de enero de 2018.

11) Posibilidad de **COMPATIBILIZAR** la pensión con el trabajo al **100%** de jornada si el autónomo acredita tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena.